

el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ  
Ministro del Interior

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1881877-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan Coordinador General de Reconstrucción con Cambios del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI

#### PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 2 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1198-2020-MINAGRI-PSI-UADM remitido por la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, adjuntando el Informe N° 0175-2020-MINAGRI-PSI-UADM-RRHH, elaborado por el Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación – UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG de fecha 29 de setiembre de 2006, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, derogándose la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública, la implementación y ejecución de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Plan, para la

reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, por Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), siendo su objetivo principal el de rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por el Niño Costero a nivel nacional, estableciendo como una de las líneas de intervención la ejecución de proyectos que tengan como propósito rehabilitar y remplazar la infraestructura pública impactada, dañada o destruida;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones es la unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permita mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores, y que se constituye como unidad ejecutora de intervenciones de reconstrucción con cambios previstos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC);

Que, en efecto el PIRCC prevé intervenciones consistentes en proyectos de alta importancia para el control de inundaciones en ríos, el financiamiento para la construcción de drenes, la elaboración de los estudios para ejecución de obras definitivas en el marco de las soluciones integrales para el control de inundaciones y movimientos de masas de ríos priorizados de la costa que permitirán identificar y ejecutar proyectos de corto, mediano y largo plazo, mediante soluciones estructurales y no estructurales de carácter definitivo, con enfoque de prevención y gestión de riegos de desastres;

Que, la implementación adecuada y oportuna del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios demanda un incremento sustancial en la capacidad operativa y de gestión en las unidades ejecutoras y en otras entidades públicas claves, por lo que en el marco del componente de fortalecimiento de capacidades se facultó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a fortalecer las capacidades operativas de las ejecutoras de inversiones, entidades que requieren recursos para implementar adecuada y oportunamente las intervenciones a su cargo;

Que, el puesto de Coordinador General de Reconstrucción con Cambios del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, se encuentra vacante, por lo que corresponde designar a su titular;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades conferidas por el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Ing. Fabio Gregorio Rivera Avalos en el cargo de Coordinador General de Reconstrucción con Cambios del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)) y en el Diario Oficial "El Peruano"

Regístrese comuníquese y publíquese.

EVELYN SUSAN GAMARRA VÁSQUEZ  
Directora Ejecutiva (e)

1881796-1

### Designan Asesora de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0101-2020-MINAGRI-SENASA

2 de setiembre de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, señala que los servidores del SENASA se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y estando a las funciones y atribuciones del Jefe del SENASA, consideradas en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la institución, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, a partir del 3 de setiembre de 2020, a la señora Rosario Elizabeth Albitres Castilla de Torres como Asesora de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1881830-1

## FE DE ERRATAS

ANEXO - RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0008-2020-MINAGRI-SENASA-DSA

## Aprueban requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semen congelado de bovino procedente de la República Federal de Alemania, y dictan diversas disposiciones

Mediante Oficio N° 0058-2020-MINAGRI-SENASA-OAJ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 00008-2020-MINAGRI-SENASA-DSA, publicada en la edición del día 31 de agosto de 2020.

En el literal b del numeral 12 del Anexo de la Resolución Directoral N° 0008-2020-MINAGRI-SENASA-DSA,

## DICE:

## "12. LENGUA AZUL (BT):

[...]

b. El centro de inseminación artificial ha estado situado en una región oficialmente libre de BT durante, por lo menos, los 60 días anteriores a la primera toma de semen destinada a esta remesa; y, [...].

## DEBE DECIR:

## "12. LENGUA AZUL (BT):

[...]

b. El centro de inseminación artificial ha estado situado en una región oficialmente libre de BT durante, por lo menos, los 60 días anteriores a la primera toma de semen destinada a esta remesa; o, [...].

1881653-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES